



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 108-2023/MDPN

Punta Negra, 09 de noviembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N°303-2023-OGAJ/MDPN, Informe N°280-2023-OGAJ/MDPN e Informe N°246-2023-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N°416-2023-OGACyGD/MDPN, Memorándum N°377-2023-OGACyGD/MDPN, Memorándum N°344-2023-OGACyGD/MDPN, Memorándum N°502-2023-OGACyGD/MDPN, Memorándum N°328-2023-OGACyGD/MDPN, Carta N°255-2023-OGACyGD/MDPN, Carta N°247-2023-OGACyGD/MDPN, Carta N°205-2023-OGACyGD/MDPN, Carta N°161-2023-OGACyGD/MDPN, Carta N° 135-2023-OGACyGD/MDPN, Carta N°134-2023-OGACyGD/MDPN, Carta N°132-2023-OGACyGD/MDPN, Carta N°131-2023-OGACyGD/MDPN, Carta N°30-2023-OGACyGD/MDPN e Informe N°172-2023-OGACyGD/MDPN emitido por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Informe N°079-2023-OGAF/MDPN y Memorándum N°463-2023-OGAF/MDPN emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N°1430-2023-OLYCP-OGAF/MDPN emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Exp. N°7640-2023/MDPN, Exp. N°7276-2023/MDPN, Exp. N°7365-2023/MDPN, el Exp. N° 7267-2023/MDPN, Exp. N° 6840-2023/MDPN, Exp. N° 6649-2023/MDPN; y demás documentos administrativos que sustenten el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en ese menester, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, el Concejo Municipal es el órgano Normativo, deliberante y fiscalizador del Gobierno Local y ejerce sus funciones de gobierno mediante acuerdos, en los que emite sus decisiones referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el Expediente N°6649-2023 de fecha 27 setiembre de 2023, la Sra. Kasandra Fabiana Mendoza Medina, presenta ante mesa de partes de la entidad la solicitud de Vacancia del cargo de Regidor del Distrito de Punta Negra, que vienen ejerciendo los ciudadanos Olga Ángela Orbegoso Cavero, Eudocio Parco Javier y Guillermo Eduardo Saco Vertiz Schwarz al haber realizado actos administrativos conducentes al reconocimiento de deuda y pago de la misma, prevista en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, mediante el Exp. N° 6840-2023 de fecha 05 de octubre de 2023, el Regidor Eudocio Parco Javier formula excepción de falta de legitimidad para obrar, el cual tiene como petitorio lo siguiente: “Dentro del plazo otorgado e invocando legitimidad e interés para obrar activa COMPAREZCO en la instancia y al amparo de los prescrito en el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, en paridad con lo prescrito en el inciso 6 del artículo 446° del Código Procesal Vigente, aplicable en virtud de los prescrito en el artículo I, el numeral 1.2 del artículo IV y el artículo VIII el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; DEDUZCO LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMIDAD PARA OBRAR DE LA SOLICITANTE KASANDRA FABIANA MENDOZA MEDINA.”

Que, mediante el Expediente N° 7267-2023/MDPN de fecha 23 de octubre de 2023, la Sra. Olga Ángela Orbegoso Cavero formula EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMIDAD PARA OBRAR, contra a la solicitud de vacancia formulada por la Sra. Kasandra Fabiana Mendoza Medina.

ACUERDO DE CONCEJO N° 108-2023/MDPN

Que, con Expediente N° 7365-2023/MDPN de fecha 26 de octubre de 2023, la Sra. Kasandra Fabiana Mendoza Medina, formula descargo frente a la excepción de legitimidad para obrar formulada por la Sra. Olga Ángela Orbegoso Cavero, para lo cual presenta como medio probatorio Contrato de Alquiler de fecha 02 de setiembre de 2022.

Que, de conformidad con el artículo 22°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece hasta diez causales de Vacancia para Alcaldes y Regidores. Asimismo, mediante el artículo 1° de la Ley N° 31433 se incorpora el artículo 11° a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en la cual en el segundo párrafo establece lo siguiente: “Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor”.

Que, conforme se señala en los tres primeros párrafos del artículo 23°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: “La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad”.

Asimismo, en el quinto párrafo del artículo 23°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: “Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa.”

Que, el trámite de vacancia debe estar revestido de las garantías propias de los procedimientos administrativos, sobre todo si se trata de uno de tipo sancionador, como lo es en el presente caso, pues, de constatarse que se ha incurrido en alguna de las causas establecidas, se declarará la vacancia en el cargo de regidor de las autoridades ediles cuestionadas y se les retirará la credencial otorgada en su momento como consecuencia del proceso electoral en el que fueron electas.

Que, es menester señalar la jurisprudencia (Resoluciones N° 28-2022-JNE, del 18 de enero de 2022, N° 2933-2022-JNE, del 19 de agosto de 2022 y N° 2928-2022-JNE, del 22 de agosto del 2022, solo por citar algunas), el Jurado Nacional de Elecciones ha señalado que la determinación del ejercicio de funciones ejecutivas o administrativa requiere la concurrencia de dos presupuestos, que son:

- a) Que, el acto realizado por el regidor cuestionado constituya una función administrativa o ejecutiva; y
- b) Que, dicha acción suponga una anulación o afectación al deber de fiscalización que tiene como regidor.

Que, de la evaluación de los supuesto y diversos criterios o elementos de juicio establecidos por el propio Jurado Nacional de Elecciones, se concluye que el pedido formulado por lo señores regidores, con la finalidad de que se le reconozca y pague al presunto proveedor, constituye una función administrativa, función o atribución que no les corresponde, por lo que, se cumple el primer presupuesto.

Que, mediante Resolución N° 398-2009-JNE del 05 junio del 2009, el Jurado Nacional de Elecciones ha establecido que: “El regidor podrá eximirse de responsabilidad que suponga la vacancia de su cargo, siempre que el ejercicio excepcional de la función administrativa o ejecutiva no suponga la anulación o considerable menoscabo de las funciones que son inherentes: las fiscalizadoras”.

ACUERDO DE CONCEJO N° 108-2023/MDPN

Respecto, a este presupuesto, se tiene que los señores regidores se les impide asumir funciones administrativas o ejecutivas, ya que entrarían en un conflicto de intereses a asumir el doble papel de fiscalizar y administrar, desde esta perspectiva, se tiene que, se ha cumplido con el segundo presupuesto.

Ahora bien, durante la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 009-2023/MDPN, de fecha 09 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, realiza lectura del punto de agenda: EXPEDIENTE N° 6649-2023, DE FECHA 27 DE SETIEMBRE DE 2023; PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE VACANCIA DE LOS REGIDORES EUDOCIO PARCO JAVIER, GUILLERMO EDUARDO SACO VERTIZ SCHWARZ Y OLGA ANGELA ORBEGOSO CAVERO; PEDIDO FORMULADA POR DOÑA KASANDRA FABIANA MENDOZA MEDINA. Asimismo, se sometió a consideración del Pleno del Concejo Municipal del distrito de Punta Negra; en atención a ello, se realizan las siguientes intervenciones:

“(…)

• **INTERVENCION DEL ABOG. EDGARD NORBERTO LAJO PAREDES:**

Sr. Alcalde, con el propósito de que la sesión se lleve lo mejor posible, y no haya grietas que posteriormente puedan ser vicios que puedan acarrear la nulidad ya de la sesión o de un acto que se pueda celebrar o realizar. La pregunta es, ¿los documentos que se han dado lectura por el Secretario General, se ha corrido traslado de los mismo a cada uno de los miembros del Concejo Municipal Distrital de Punta Negra? Se ha corregido señor alcalde a la solicitud de vacancia presentada por la ciudadana cuyo nombre ya se ha dado a conocer, luego, la excepción de falta de legitimidad de obrar presentado por el Regidor Eudocio Parco Javier, el traslado que le hace la Municipalidad a la señora solicitante de la vacancia, la excepción presentada por el mismo motivo del el Regidor Parco por parte de la señora regidora Olga Ángela Orbegoso Caveró y el traslado que se le ha corrido de esta excepción a la solicitante de la vacancia, como también el descargo que hace la señora solicitante a la excepción presenta por la regidora Ángela Orbegoso, de todos estos documentos se ha corrido traslado a cada uno de los integrantes del Concejo Municipal Distrital de Punta Negra, esto es muy importante señor Alcalde, porque los cinco regidores incluido usted que es el alcalde, y por lo tanto es el sexto miembro de este concejo, todos tienen que tener los mismo documento que genera ya se la parte solicitante o la parte afectada, a todos los regidores, estén o no inmersos en la solicitud de vacancia porque es en base a esos documentos que tienen que conocerlos y estudiarlos, para que puedan opinar, puedan comentar y finalmente puedan emitir tu voto de manera responsable, consciente e informada.

(…)

• **INTERVENCION DE LA ABOG. JOSSLINE MARICRUZ SUSANA LAGUNA:**

Señor Alcalde, disculpe, pido la palabra, si bien es cierto, vamos a dar lectura lo que señala el Jurado Nacional de Elecciones, habla sobre el Procedimiento de vacancia y lo que se debe notificar primordialmente para continuar esta sesión, voy a puntualizar para de repente no entrar en muchas pautas dilatadas si bien es cierto como referencia uno hace la solicitud de vacancia y sus anexos al alcalde y/o regidor cuya vacante se solicita como punto uno; como punto dos, la convocatoria de la sesión extraordinaria del Concejo debe ser notificada a todos los miembros del Concejo Municipal y al solicitante de la vacancia, los miembros del Concejo municipal deben tener a su disposición el texto de la solicitud de vacancia y sus anexos qué es lo que prima, qué es lo que todos están debidamente notificados, y el día de la convocatoria en las oficinas del Municipio del lugar donde se llevará a cabo la sesión conforme lo establece el artículo 14 de la Ley Orgánica de Municipalidades cómo hizo referencia; y como punto tres el acuerdo del Concejo dirigido al solicitante de la vacancia así como el alcalde o regidores convocados cada uno de ustedes aquí están presentes y tienen conocimiento del expuesto. Entonces eso es lo puntual creo yo para dar aquí continuidad a lo que se está solicitando y acá no determina otros puntos más, si no está detallando específicamente a la solicitud de vacancia es dónde vamos a ir al fondo.

(…)

• **INTERVENCION DEL REGIDOR GUILLERMO EDUARDO SACO VERTIZ SCHWARZ:**

Sr. Alcalde Usted tiene algún interés en la vacancia?

ACUERDO DE CONCEJO N° 108-2023/MDPN

• **INTERVENCION DEL ALCALDE EULOGIO HUYHUA CCACCYA:**

A mí no me interesa la vacancia regidores, pero hay que ser imparcial, lo que le he pedido unos minutos, como digo una vez más, yo no he tenido un asesor de alcaldía personal que la municipalidad me lo pague, los que están aquí son funcionarios tienen sus responsabilidades; dos, yo también tengo que consultar con ustedes. Lo que me recomiendan por celular, tengo que hacerlo, porque el día que yo tenga mi asesor que la municipalidad me lo pague, mi asesor personal ya es otro tema, no estaríamos en esto.

• **INTERVENCION DEL REGIDOR GUILLERMO EDUARDO SACO VERTIZ SCHWARZ:**

Está bien, entonces usted me ha respondido que no tiene ningún interés en la vacancia, entonces porque no hace caso a la mayoría de regidores que están acá, que somos cabeza, para que se pueda dar por suspendido simplemente la sesión y se vuelva a reprogramar nada más.

• **INTERVENCION DEL ALCALDE EULOGIO HUYHUA CCACCYA:**

Entonces, lo voy a suspender, pero que en el acuerdo que se ponga eso en el acta, para tampoco tener responsabilidades.

(...)

• **INTERVENCION DEL REGIDOR EUDOCIO PARCO JAVIER:**

"Nos faltan los documentos que no nos han hecho llegar, es lo único, los documentos que la señora le ha llegado; lo de la señora debe llegar a todos, los documentos que le han presentado ayer, lo que le han presentado ayer nosotros no tenemos, pero la señora está haciendo referencia acá, que los documentos que le han presentado ayer, no nos ha llegado a nosotros.

(...)

Los documentos que le llega a cualquiera de los miembros del Concejo, si llega a uno debe de llegarnos a todos, porque se trata de un solo tema de vacancia de tres o cuatro, inmerso a ello debe de llegarnos toda la documentación a todos los miembros, para nosotros tomar nuestra defensa o sustentar nuestros votos, porque no le va a llegar a uno solo, debe notificarse a todos. Eso es lo único que le pedimos Señor Alcalde, por eso pido cuestión previa, por esa documentación que le ha llegado a la regidora y a nosotros no nos ha llegado, nada más, yo pido que se someta a votación y a usted que está dirigiendo la sesión.

(...)

• **INTERVENCION DEL ALCALDE EULOGIO HUYHUA CCACCYA:**

Regidores yo voy a suspender la sesión, un tema, que el pedido de la Regidora Ángela Orbegoso, no tiene nada que ver, ella ha hecho un pedido personal, para ella, no para el tema de la vacancia. Primero el regidor Parco empezó con un tema, que dijo sobre el domicilio fiscal de la solicitante, el contrato, se le pasó en el primer momento.

(...)

Voy a suspender la sesión porque no nos ponemos de acuerdo, parece que no está claro, pero voy a poner en un acta.

• **INTERVENCION DE LA REGIDORA OLGA ANGELA ORBEGOSO CAVERO:**

Mire señor Alcalde, para cualquier problema que usted pueda tener vamos a votación, va a ser responsabilidad nuestra que la sesión se suspenda, me dejó entender, así el Concejo, los que estamos involucrados, estamos diciendo que vamos a suspender la sesión, usted no tiene nada que ver aquí, si usted tiene alguna duda de que va a tener alguna responsabilidad.

(...)

• **INTERVENCION DEL REGIDOR EUDOCIO PARCO JAVIER:**

Se respeta la decisión que tome el señor alcalde, nosotros somos el Concejo, es responsabilidad de nosotros, aprobamos bien o aprobamos mal, es nuestra responsabilidad.

(...)

ACUERDO DE CONCEJO N° 108-2023/MDPN

- **INTERVENCION DE LA REGIDORA NANCI MAURA LOPEZ VDA. DE SUYO:**
Se acordó que vamos a llevar una sesión extraordinaria y el pedido de usted, era muy personal, y ya les llega, al Sr. Parco y a todos nos llega; el Sr. Parco está pidiendo los contratos de la señora y ya lo tenemos acá, entonces yo veo que la reunión se pudo haber llevado sin ese problema.
- **INTERVENCION DE LA REGIDORA FELICITA ALEJANDRINA CARRASCO VILLAFUERTE:**
Mi voto es a favor porque me falta documentación.
- **INTERVENCION DEL ALCALDE EULOGIO HUYHUA CCACCYA:**
*Que conste en acta que los regidores han sido notificados con anterioridad, pero manifiestan que les faltan documentos.
(...)"*

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el **VOTO FAVORABLE** de los señores Regidores Eudocio Parco Javier, Guillermo Eduardo Saco Vertiz Schwarz, Felicita Alejandrina Carrasco Villafuerte, Olga Ángela Orbegoso Cavero y con el voto en contra de la señora Regidora Nanci Maura López Viuda de Suyo, por **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal del distrito de Punta Negra, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suspensión de la sesión extraordinaria de concejo a solicitud de los regidores Sr. Eudocio Parco Javier, Sra. Olga Ángela Orbegoso Cavero, Sr. Guillermo Eduardo Saco Vertiz Schwarz y Sra. Felicita Alejandrina Carrasco Villafuerte, por no adjuntar documento solicitado por la Regidora Olga Ángela Orbegoso Cavero, recaído en el Expediente N° 7314-2023/MDPN de fecha 24 de octubre de 2023 y el Expediente N° 7276-2023/MDPN de fecha 23 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los regidores son responsables individualmente por los actos violatorios de la presente Ley, practicado en el ejercicio de sus funciones y solidariamente por los acuerdos agotados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto dejando constancia de ello en acta.

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO el presente Acuerdo de Concejo a los señores regidores, a la parte solicitante y a las demás áreas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Mg. Alexander G. Abarca Ayala
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE